RESOLUCIÓN GDC Nº 514/2023 – (Pág. 1/4)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y, SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 08/2023 "SERVICIOS Y REPARACIÓN DE MANTENIMIENTO PARA MAQUINARIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL CON PROVISIÓN DE REPUESTOS" - ID N° 438. 541.----------

Areguá, 11 de diciembre de 2023.

VISTO: El Memorandum U.O.C. N° 198/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), suscrito por su titular la Lic. Leticia Cáceres; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, por medio del documento mencionado se manifestó cuanto sigue: *"…a los efectos de: 1- solicitar la validación del Dictamen UOC N° 78/2023 que acredite el supuesto de excepción y por consiguiente autorizar el inicio del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 08/2023 SERVICIOS Y REPARACIÓN DE MANTENIMIENTO PARA MAQUINARIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL CON PROVISIÓN DE REPUESTOS; por los fundamentos expuestos en el mismo. 2- Solicitar aprobación del PBC correspondiente al llamado …".* ----

Que, en fecha 04 de noviembre de 2023 el Legislativo Departamental emitió la Ordenanza JDC N° 17/2023 *"POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL, DEBIDO A LOS FACTORES CLIMÁTICOS, DENOMINADO "FENÓMENO DEL NIÑO", QUE HA TENIDO UN PROFUNDO IMPACTO EN VARIAS CIUDADES DE NUESTRA REGIÓN", la misma es de cumplimiento obligatorio en todo el Departamento Central; y dispone en su Artículo 1°. DECLARAR, estado de Emergencia Departamental debido a los factores climáticos, denominado "Fenómeno del Niño", que ha tenido un profundo impacto en varias ciudades de nuestra región. Artículo 2°: DURACIÓN, la Declaración de Emergencia Departamental, entra en vigencia desde la fecha de esta ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2023, con el propósito de abordar los efectos provocados por las inundaciones, derivadas de las lluvias registradas en los Distritos del Departamento. Artículo 3°: El Ejecutivo Departamental, deberá remitir a la Junta Departamental un informe detallado sobre el Programa y los Rubros empleados con el propósito de hacer frente a la emergencia, así como los gastos incurridos, la lista de beneficiarios y proveedores, en un plazo no superior a los 30 días posteriores a la finalización.* ----------

Que, en consecuencia, el Departamento de Servicios Generales de la Gobernación del Departamento Central, mediante Memorandum de fecha 09 de noviembre de 2023, solicitó la reparación de tractores de la Institución, que serán de utilidad para asistir a las comunidades anegadas, de manera a garantizar la salida de las personas como de sus productos para la venta, y así dar cumplimiento a la Ordenanza que declara estado de emergencia departamental. ----------

Que, al respecto, la Dirección de la UOC recomienda realizar un llamado bajo la modalidad de la VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA Y DIFUSIÓN POSTERIOR, respaldándose en el Dictamen 78/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023 suscrito por su titular, Lic. Leticia Cáceres, mediante el cual manifiesta entre otras cosas cuanto sigue: *"…CONSIDERANDO: La declaración de emergencia decretada por la Junta Departamental… y principalmente a la temporada de lluvias que se registran anualmente entre los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre que regularmente destruye calles y caminos vecinales en diferentes zonas de la ciudad ante la acuciante necesidad de los pobladores de salir a trabajar y circular sin mayores obstáculos, justifica la urgencia al llamado a excepción. La Gobernación de Central en su rol de administrador se halla obligado en satisfacer la necesidades del Departamento, así las cosas y ante la imposibilidad material en razón del tiempo esta administración debe recurrir a los resortes legales (vía de la excepción) para paliar en cierta medida la necesidad de su población y, siendo esta una vía legal corresponde aplicarla teniendo en cuenta que apelar a las vías ordinarias conllevaría demasiado tiempo para su formalización en detrimento de la necesidad de esta población. SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION: El MEMORÁNDUM, a través del cual el Departamento de Servicios Generales solicita la reparación de tractores, ya que los mismos serán de utilidad para paliar con los productores y ciudadanos varios el poder tener acceso para sacar sus productos para la venta del mismo y así dar cumplimiento a la ordenanza. Se adjunta planilla… Que, como consecuencia de las intensas lluvias se vieron afectados muchos productores, que requieren de asistencia inmediata, en algunos casos para no*

SECRETARÍA GENERAL — GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL — REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNADOR — GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL — REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN GDC Nº 514/2023 – (Pág. 2/4)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y, SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 08/2023 "SERVICIOS Y REPARACIÓN DE MANTENIMIENTO PARA MAQUINARIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL CON PROVISIÓN DE REPUESTOS" - ID N° 438. 541.----------

perder la cosecha y realizar la recolección y traslado de sus productos, y en otros para volver a preparar el terreno para la siembra perdida a raíz de las tormentas. Que la institución Departamental deberá precautelar el interés público en la persona de los agricultores y productores afectados. Que, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, que atendiendo el tiempo que presenta realizar un llamado normal. Por lo tanto, teniendo en cuenta todo lo mencionado y a fin de salvaguardar la responsabilidad Departamental de ofrecer asistencia a sus pobladores, queda a consideración del Sr. Gobernador, la autorización para la realización de los trabajos, quien no puede estar ajeno a la situación que nos ocupa. Considerando el párrafo precedente se exponen a continuación el desarrollo para la acreditación de la excepción. El presente dictamen de UOC servirá de base para solicitar la modificación del PAC, incluyendo dicho llamado en el PAC por la modalidad Vía Excepción. Visto la necesidad, es imperiosa la implementación del proceso más breve debido a que resultaría imposible e inviable realizar una contratación directa, teniendo en cuenta la premura del tiempo y la extrema necesidad con la que contamos. Lo más conveniente sería la implementar el procedimiento de contratación por la vía de la excepción, adecuada estrictamente a las disposiciones legales vigente de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, el Decreto 2992/19… En cuanto al marco legal se tienen las siguientes reglamentaciones que justifican el procedimiento: La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33° establece: "CASOS DE EXCEPCION: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación Pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; La Resolución DNCP N° 1697/20, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, en su Artículo 2 establece: a) Con difusión previa, o, b) Con aviso de intención de compra… CONCLUSIÓN: En virtud a las consideraciones expuestas, la Unidad Operativa de Contratación de la Gobernación del Departamento Central dictamina que corresponde aplicar el supuesto de excepción con base en la DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL DEBIDO A LOS FACTORES CLIMÁTICOS., de conformidad que rigen las Contrataciones Públicas en la República del Paraguay. En mérito de todo lo expuesto, ***esta Unidad de Contratación (UOC), RECOMIENDA a la máxima autoridad de la Convocante, emitir la correspondiente resolución que acredite el supuesto de excepción previsto en la Ley, de manera a iniciar los trámites respectivos para la implementación de la modalidad de contratación, para la ejecución de los servicios nombrados en la planilla que se encuentra más arriba*** *y adecuar a la DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL DEBIDO A LOS FACTORES CLIMÁTICOS de referencia. ES MI DICTAMEN.".* ----------

Que, el Artículo 3 inciso "y" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el numeral 8 del artículo 10 del Decreto 21909/03 "Que reglamenta la Ley 2051/03" hacen referencia al concepto, funciones y atribuciones de las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC). ----------

Que, el referido Pliego de Bases y Condiciones fue elaborado conforme a los requisitos exigidos por las normativas que rigen las Contrataciones Públicas, Artículo 20 de la Ley 3439/07 *"Que modifica la Ley 2051/03"*; además de brindar las condiciones necesarias para la más amplia participación de los oferentes interesados. ----------

Que, por su parte, el Artículo 33 del referido cuerpo legal prescribe: *"CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: … b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; … En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le*

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL GOBERNADOR REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN GDC Nº 514/2023 – (Pág. 3/4)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y, SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 08/2023 "SERVICIOS Y REPARACIÓN DE MANTENIMIENTO PARA MAQUINARIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL CON PROVISIÓN DE REPUESTOS" - ID N° 438. 541.----------

garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16. Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular.". ----------

Que, el Artículo 33 del Decreto N° 2.992/2019, dispone en relación a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones: *"La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegado mediante disposición expresa".* ----------

Que, por su parte el Artículo 77 del referido Decreto establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinaria o complementario, sino con grave perjuicio de los intereses. ----------

Que, el presente procedimiento se encuentra reglamentado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante Resolución DNCP N° 1.697/20 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE".*----------

Que, por su parte, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: *"El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".* ----------

Que, el Articulo 16 preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*… d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".* ----------

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados,… u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; …w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".* ----------

Que, el Artículo 24 de la referida Carta Orgánica Departamental dispone: *"Las ordenanzas departamentales son normas de carácter general o particular y de cumplimiento obligatorio en el Departamento respectivo. …".*----------

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del gobierno departamental. ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL GOBERNADOR REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN GDC Nº 514/2023 – (Pág. 4/4)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y, SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 08/2023 "SERVICIOS Y REPARACIÓN DE MANTENIMIENTO PARA MAQUINARIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL CON PROVISIÓN DE REPUESTOS" - ID N° 438. 541.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: VALIDAR el Dictamen UOC N° 78/2023 que acredita el supuesto de excepción, y por consiguiente autorizar el inicio del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 08/2023 "SERVICIOS Y REPARACIÓN DE MANTENIMIENTO PARA MAQUINARIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL CON PROVISIÓN DE REPUESTOS"; por los fundamentos expuestos en el mismo.----------

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que será utilizado para el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 08/2023 "SERVICIOS Y REPARACIÓN DE MANTENIMIENTO PARA MAQUINARIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL CON PROVISIÓN DE REPUESTOS" identificado como ID N° 438.541; por los argumentos manifestados en el exordio de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 3º: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, conforme los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes.----------

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, la modificación del Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 2° de la presente Resolución, a través de Adenda; sólo en los casos que resulten estrictamente necesarios.

ARTÍCULO 5°: DISPONER que las ofertas sean recibidas en la fecha y horario establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del presente llamado a contratación. ----------

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL • GOBERNADOR • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL • SECRETARÍA GENERAL • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ante mí:

Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General